

RECOMENDACIÓN UIT-R F.338-2*

**ANCHURA DE BANDA NECESARIA A LA SALIDA DE UN RECEPTOR
TELEGRÁFICO O TELEFÓNICO**

(1953-1963-1966-1970)

La Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT,

considerando

- a) la urgente necesidad de determinar la separación mínima entre las frecuencias asignadas a estaciones que trabajan en canales adyacentes de la banda comprendida entre 10 kHz y 30 MHz;
- b) que la anchura de la banda de frecuencias necesaria a la salida del receptor es uno de los factores determinantes de la banda de frecuencias necesaria para el conjunto del sistema;
- c) que, en lo que a la telegrafía respecta, no se ha definido aún el grado de distorsión admisible;
- d) que, en lo que se refiere a la telefonía, la anchura de banda ocupada puede depender, entre otros factores, del tipo de dispositivo de secreto utilizado,

recomienda

1. Que, en lo que respecta a la telegrafía, se adopte un valor provisional para la anchura de banda necesaria a la salida del receptor, en condiciones prácticas medias y que este valor sea el siguiente:

1.1 Para las emisiones de clase A1A y A1B, la anchura de banda en hertzios, después del paso final de detección, tendrá un valor igual a 2,5 veces la velocidad de modulación en baudios.

1.2 Para las emisiones de clase F1B, la anchura de banda en hertzios, después del discriminador, tendrá un valor igual a 1,4 veces la velocidad de modulación en baudios.

La medida en que estos valores pueden aplicarse para permitir una separación menor entre canales adyacentes depende de la magnitud y velocidad de las variaciones de amplitud causadas por los desvanecimientos y de los desvanecimientos selectivos de las frecuencias correspondientes a los dos estados significativos de modulación.

2. Que, en lo que concierne a la telefonía y para tener en cuenta a la vez la inteligibilidad y la economía de anchura de banda, el valor de la anchura de banda necesaria a la salida del receptor en cada canal telefónico sea el siguiente:

2.1 La frecuencia límite superior debería reducirse a 3000 Hz o menos, pero no por debajo de 2600 Hz. En caso de un sistema radiotelefónico perfeccionado que utilice expansores-compresores acoplados (Recomendación UIT-R F.1111) la anchura de banda no será, en ningún caso, inferior a 3000 Hz.

2.2 La frecuencia límite inferior de los canales telefónicos debería ser de 250 Hz y de, 100 Hz la de los canales de transmisión de radiodifusión.

2.3 Para los sistemas que utilizan un dispositivo de secreto comercial, la anchura de banda necesaria para lograr un servicio satisfactorio puede dar lugar a una frecuencia límite superior mayor que 2600 Hz (por ejemplo, en los sistemas de división en cinco bandas, la anchura de banda necesaria es de 2750 Hz y la frecuencia límite superior de 3000 Hz).

* La Comisión de Estudio 9 de Radiocomunicaciones efectuó modificaciones de redacción en esta Recomendación en 2000 de conformidad con la Resolución UIT-R 44.